## Ley de 4 de enero de 1950

CARCEL PUBLICA EN APOLO.-Para su construcción destinase varias sumas resultantes del impuesto del 6% sobre compra y venta de Quina y del sobre precio y premios a la producción de la goma, correspondientes a la Prov. Caupolicán.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

**DECRETA:** 

**Artículo 1º**—Las sumas de Bs. 155.750.99 por concepto del impuesto del 6% sobre compra-venta de Quina creado por Ley de 18 de diciembre de 1942; y de Bs. 119.189.85 proveniente del impuesto de 1 ½ % al sobre-precio a la producción de la goma correspondiente a la Provincia Caupolicán, se destinan a la construcción del local de la Cárcel de la capital Apolo.

**Artículo 2º.**—Dichos fondos que se encuentran depositados en el Banco Central, serán traspasados al Tesoro Departamental de La Paz para su entrega al Comité Provincial de Obras Públicas de la Provincia Caupolicán, con intervención de la Contraloría.

Comuníquese al Poder- Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.,

Palacio de Gobierno, en, la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.